



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 18 de Julio del 2023

VISTO: El Expediente con Registro N° 5409-2023 que contiene el OFICIO N° 040-2023-ESNI/SP/RED DE SALUD PUNO, el MEMORANDUM N° 375-2023-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 11 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, el Decreto Legislativo N° 1156-, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de la poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de estas;

Que, el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 del artículo m5 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, el riesgo elevado o existencia de brote(s), epidemia o pandemia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2023-SA, se declara en emergencia sanitaria por riesgo elevado de brote de poliomielitis y sarampión, a varios departamentos, dentro de ello el Departamento de Puno;

Que, con Oficio N° 040-2023-ESNI/SP/RED DE SALUD PUNO de fecha 04 de julio del 2023, la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Local de Inmunizaciones solicita Resolución del Plan de Barrido de Vacunación Antipoliomielitis y Sarampión por Emergencia Sanitaria, por riesgo elevado de brote de poliomielitis y sarampión en la Red de Salud Puno – 2023;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 375-2023-D-RED DE SALUD PUNO, de fecha 11 de julio del 2023, el Director Ejecutivo (e) de la Red de Salud Puno, dispone se proyecte la Resolución Directoral de aprobación del PLAN DE BARRIDO DE VACUNACIÓN ANTIPOLIOMIELITIS Y SARAMPION POR EMERGENCIA SANIATRIA POR RIESGO ELEVADO DE BROTE DE POLIOMIELITIS Y SARAMPION DE LA RED DE SALUD PUNO – 2023, por lo que es procedente su emisión;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 18 de Julio del 2023

pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Local de Inmunizaciones de la Red de Salud Puno, estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el PLAN DE BARRIDO DE VACUNACIÓN ANTIPOLIOMIELITIS Y SARAMPION POR EMERGENCIA SANIATRIA POR RIESGO ELEVADO DE BROTE DE POLIOMIELITIS Y SARAMPION DE LA RED DE SALUD PUNO, el mismo que consta de diez (10) folios que como anexo forma parte de la presente resolución, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

Artículo. 2°.- ENCARGAR, a la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Local de Inmunizaciones de la Red de Salud Puno, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado plan aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3° DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional

Artículo 4°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese



JUAN AUGUSTO DELGADO AZA
DIRECTOR EJECUTIVO (a)
RED DE SALUD PUNO
COP. 27.774